

sea el que Embuere Embaxada para el Sr. Servicio
al Prncipal Cort. que pueban tener otras Cavalterias en
topos los reales, y Comunes, y ademas Guardando las Cortes
vedada y Culamissima forma que se entienda con los Ganados
de Merca y Caratteria. R. Concedo y otorgo las
de Vombes y Casada. R. y Ultimam. que pueban
traca Amas, ofensivas y defensivas para Reguero
de sus personas, siempre que se allaxen Creacion
el Empleo, con la calidad tambien de estar sujeto
en todas sus causas, Civiles y Criminales, al Juicio de
Juzgado de la Superintendencia Real de Mexico, y sus
Subdelegados publicamente todo ven y cumplido por
Convenir con el servicio de N. y de Infancia a estas
Creaciones, los Contraventores incurriran en las pe-
nas contenidas en las Leyes y Ordenes que
se impongan, a proporcion de Exco. y algunas Contrabi-
ciones entre otras. Y en sus nombres sellado
con el Sello de las R. Amas. Seado tomado Razon
por la Contadaria Real de la mencionada Villa de este
seal, sin que Requirido no aya tenen efecto alguno
Dado en Madrid a veinte y dos de Nov. de mil setecientos
y cinco. Antonio de la Guardia
Tomase Razon de lo que antecede en los libros de la Contadaria
Real de la Villa de Extremadura, Corrojo y provisto
que esta en mi Cargo. Madrid a 20 de Nov. de mil setecientos
y cinco.

Removome a 20 de titulo que se bolli al Ciudadano
Antonio Navarro Alvarre, quien es el Sr.
Recebo firma, y en fe de lo cumplido con lo